

Secretaría.- A Despacho del señor Juez, informando que el término para que comparecieran los emplazados se encuentra fenecido y no se hizo presente al despacho persona alguna. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020.

CARLOS VIVAS TRUJILLO

Secretario

RAD: 76001-31-03-002-2018-00201-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el emplazamiento ordenado dentro de las presentes diligencias esta surtido en legal forma y no han comparecido los emplazados HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ENRIQUE NEIRA ZUÑIGA y PERSONAS INDETERMINADAS en el presente asunto, se procede a designarles CURADOR AD-LITEM recayendo tal nombramiento en la persona del doctor (a) ARGELIA CANO VELÁSQUEZ, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia que reposa en el Despacho.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, conforme lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del Proceso.

Señálese como gastos de curaduría la suma de \$ 400.000, los cuales deben ser cancelados por la parte actora acreditando los mismos al expediente.

Comuníquesele su nombramiento por la vía más rápida posible con el fin de que se pronuncie sobre la aceptación del cargo.

Póngase a disposición del apoderado del demandado LUIS ERNESTO NEIRA FLOREZ el expediente escaneado al correo electrónico suministrado.

NOTIFÍQUESE

VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA

Juez

HVA/

<p>JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>Cali, Octubre 21 de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 80 de esta misma fecha.</p> <p>El Secretario,</p> <p>CARLOS VIVAS TRUJILLO</p>
